

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SEA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en en el encabezamiento:

A. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

Con la aprobación de la Orden de 29 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013, se contribuye a atenuar las terribles consecuencias que causa el terrorismo a través del respaldo a las entidades que apoyan a estas víctimas.

Con el transcurso de los años y debido a las modificaciones normativas, se hace necesario actualizar el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la Orden de 29 de julio de 2013, de forma que se adapte a lo preceptuado tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos cambios normativos unidos a los producidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, aconsejaron la aprobación y publicación de unas nuevas bases reguladoras tipo actualizadas a través de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Comprobada la necesidad y conveniencia de la existencia de las ayudas a entidades cuyo objeto sea la representación y defensa de las víctimas de terrorismo y ante el nuevo panorama normativo, es imprescindible para un correcto funcionamiento de las ayudas, actualizar las disposiciones recogidas en la Orden de 29 de julio de 2013, aprobando unas nuevas bases reguladoras.

A todo esto hay que añadir la no menos fundamental necesidad de implementar el procedimiento telemático en su procedimiento de concesión de las ayudas para adaptarse a los avances tecnológicos.



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/10/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJHJAF9BNJSK9BEBV4XGUWBwVB8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, por las mismas razones de eficacia y de adecuación a la normativa vigente se implementará la tramitación electrónica en todo el procedimiento de concesión de las ayudas.

B. Juicio de legalidad.

El artículo 37.1.24º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre los principios rectores que orientarán las políticas públicas de la Comunidad Autónoma, la atención de las víctimas de delitos, especialmente los derivados de actos terroristas.

La Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 28, establece que podrán concederse subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía, cuyo objetivo sea la representación y defensa de los intereses amparados por la ley, que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas, o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

De conformidad con este precepto de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, se aprobó la Orden de 29 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013, con el objeto de respaldar la labor que realizan las entidades de apoyo a las víctimas del terrorismo, mediante la financiación de programas para el apoyo al tejido asociativo, mediante la financiación de programas de dignificación y educación contra el terrorismo, o bien mediante la financiación de sus actividades en el ámbito de la asistencia legal, material, social, psicológica y de formación y orientación profesional, siendo la incorporación transversal de la igualdad de género, un principio inspirador en dichos programas y actividades.

En virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el artículo 1.1) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, incluye entre sus competencias la coordinación de las competencias de las distintas Consejerías en materia de víctimas del terrorismo. Y en concreto, el artículo 12.3.c) de éste, atribuye a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la atención a las víctimas de terrorismo.

C. Contenido.

Estas nuevas bases reguladoras se adaptan a las modificaciones producidas tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/10/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJHJAF9BNJSK9BEBV4XGUWBWVB8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



También se adecuan a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a las nuevas bases reguladoras tipo actualizadas a través de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por otro lado, implementan el procedimiento electrónico en la concesión de subvenciones adaptándose a los avances tecnológicos.

El proyecto se estructura en un texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, que se considera parte integrante de las bases reguladoras y dos cuadros resumen para cada una de las líneas en que se dividen las ayudas: Línea 1. Apoyo al movimiento asociativo y Línea 2. Programas de dignificación y concienciación social.

Por último, incluye una disposición derogatoria tanto de la Orden de 29 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013, como de la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico de la Fiscalía Superior de Andalucía y se convocan ayudas para el ejercicio 2009 y de la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico a los Órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo y se convocan ayudas para el ejercicio 2009.

La disposición final hace referencia a su entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

D. Tabla de vigencias.

La aprobación de la Orden implica la derogación de la Orden de 29 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013, de la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico de la Fiscalía Superior de Andalucía y se convocan ayudas para el ejercicio 2009 y de la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico a los Órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo y se convocan ayudas para el ejercicio 2009.

E. Referencia a las actuaciones previas.

Con sujeción a las normas previstas en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el procedimiento de elaboración de la Orden seguirá los trámites correspondientes a los reglamentos cuya

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/10/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJHJAF9BNJSK9BEBV4XGUWBwVB8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aprobación corresponde a la persona titular de la Consejería, que se establecen en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en sus normas complementarias y de desarrollo.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, se ha sustanciado una consulta pública, desde el 12 de junio al 2 de julio de 2020, a través de la sección de transparencia del portal web de la Junta de Andalucía, con el resultado que consta en la diligencia de 9 de julio de 2020, del Servicio de Documentación e Información de la Secretaría General Técnica.

F. Exigencias técnicas.

La aprobación de estas nuevas bases reguladoras implica la implementación del procedimiento electrónico en la concesión de las subvenciones, adecuándose a la normativa vigente así como a los avances tecnológicos.

G. Repercusión sobre los derechos de la infancia e impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Las nuevas bases reguladoras pretenden actualizar conforme a la normativa vigente la concesión de las subvenciones a entidades que representen intereses a las personas víctimas de terrorismo y, al mismo tiempo, implementar el procedimiento electrónico en la tramitación de las mismas.

Por ello, este nuevo proyecto normativo carece de repercusión sobre los derechos de la infancia de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la infancia,

Del mismo modo, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, no se aprecia impacto alguno en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Francisco Ontiveros Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/10/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJHJAF9BNJSK9BEBV4XGUWBWVB8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	